



En marcha la campaña que garantizará las condiciones de las 1.958 piscinas censadas en la Comunidad

La Comunidad recomienda extremar la vigilancia de los menores en las piscinas

- El SUMMA 112 atendió 23 casos de ahogamiento el pasado año, de los que 16 pudieron ser recuperados
- En la Comunidad de Madrid hay registrados 20.539 socorristas

11 de julio de 2015.- La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid recuerda a los padres o cuidadores que deben vigilar permanentemente a los menores cuando se encuentren en las piscinas, igual que en cualquier otra zona de baño, y que deben elegir el vaso adecuado a su edad.

En general hay que evitar que se acerquen solos al borde de la piscina o que hagan piruetas, lanzamientos, saltos y acciones similares junto al agua, así como también que pasen demasiado tiempo expuestos al sol o que caminen descalzos en zonas húmedas o encharcadas.

Para poder disfrutar de un baño seguro, la Consejería de Sanidad recomienda tratar de evitar entrar de golpe en el agua para que no se produzcan cambios bruscos de temperatura corporal y accidentes; respetar los tiempos de digestión y evitar el baño después de una exposición prolongada al sol o un ejercicio físico intenso.

Sanidad recuerda que las personas con enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica no pueden acceder a la zona reservada a los bañistas y recomienda ducharse antes y después del baño.

Campaña de verano

El departamento que dirige Jesús Sánchez Martos ha iniciado la campaña que garantizará las condiciones de las 1.958 piscinas censadas en la Comunidad de Madrid, excluyendo las del Ayuntamiento de la capital. La Consejería de Sanidad colabora con los ayuntamientos que carecen de los recursos suficientes para realizar las inspecciones, como son los municipios con menos de 20.000 habitantes.





Un total de 60 inspectores controlarán las condiciones higiénico-sanitarias de 380 piscinas municipales, privadas y de comunidades de vecinos que tienen mayor aforo, y de los tres parques acuáticos y las cinco zonas de baño naturales existentes en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, es esencial extremar las medidas de seguridad en los espacios habilitados para el baño, así como evitar bañarse en otras zonas no autorizadas para el baño.

El Servicio de Urgencias Médicas de la Comunidad de Madrid -SUMMA 112- atendió el año pasado 23 casos de ahogamiento, de los que 16 afectados pudieron ser recuperados y trasladados a centros hospitalarios. En otros 7 casos sólo pudo verificarse el fallecimiento. La mayor parte de las atenciones del SUMMA por ahogamientos, un total de 14, fueron en piscinas, 6 en embalses, dos en ríos y uno en una alberca.

La Consejería de Sanidad recuerda que todas las piscinas de uso colectivo, públicas y privadas, incluidas las de comunidades de vecinos de más de 30 viviendas, deben disponer de un servicio de socorrista, tal como recoge el Decreto 80/1998, de 14 de mayo que regula las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo. En la Comunidad de Madrid se encuentran actualmente registrados 20.539 socorristas

Para poder ejercer su actividad, los socorristas han de estar inscritos en el Registro de Profesionales del Socorrismo Acuático de la Consejería de Sanidad. Los requisitos que deben cumplir estos profesionales son haber cumplido los 16 años, tener formación en primeros auxilios, soporte vital básico y socorrismo acuático. Dicha formación deben actualizarla cada dos años.

Los socorristas deben permanecer en las instalaciones durante todo el tiempo de su funcionamiento. El número de socorristas es de un mínimo de uno para 500 metros cuadrados de lámina de agua, dos socorristas para las que cuenten entre 500 y 1.000 metros cuadrados y, a partir de cada 1.000 metros, un socorrista más.

Las piscinas que, en su conjunto, sumen entre 500 y 1.000 metros cuadrados de superficie de agua deben contar con la presencia de enfermería y, a partir de 1.000 metros cuadrados deben disponer de médico. Además, las piscinas deben tener elementos de apoyo de rescate como salvavidas, como mínimo dos ubicados en lugares visibles y de fácil acceso. Los responsables de las piscinas deben vigilar también la calidad del agua y de las instalaciones, siendo los ayuntamientos los competentes, en materia de autorización, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora de las piscinas.

